



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA
JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS Y DE
MEDIOAMBIENTE, Y DE HACIENDA LOCAL Y PENALES RELACIONADAS CON EL
URBANISMO Y EL MEDIOAMBIENTE**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

-El objeto del contrato es la prestación de **los servicios de defensa y asesoría jurídica del Ayuntamiento de Baeza en cuestiones urbanísticas y de medioambiente, y de hacienda local y penales relacionadas con el urbanismo y el medioambiente.**

-Este contrato encuentra su justificación en el hecho de que el Ayuntamiento de Baeza se está viendo inmerso, en los últimos años, en un elevado número de litigios en materias urbanísticas y de medioambiente, y de hacienda local y penales relacionadas con el urbanismo y el medioambiente, como consecuencia de la interposición contra el mismo de numerosos recursos relacionados con dichas materias, que están generando una larga y continuada lista de incontables resoluciones judiciales de todo tipo. (Especialmente estos recursos son materia de competencia exclusiva de los Ayuntamientos como son la disciplina urbanística, licencias urbanísticas, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como en materia de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales, y también la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dichos instrumentos). Como consecuencia de ello, es determinante para este Ayuntamiento contar con un profesional en la materia cuya experiencia y formación garantice, en todo momento, la calidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

-La descripción íntegra del objeto del contrato, así como las necesidades administrativas a satisfacer con la ejecución del contrato, los factores de todo orden a tener en cuenta y las especificaciones previstas para su ejecución se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-Dicho objeto corresponde a la categoría 21 de Servicios, según Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **código 79110000-8 (Servicios de asesoría y representación jurídicas)** de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

-La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

-No obstante, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores, se publicará anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento; de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a **varios criterios** directamente **vinculados al objeto del contrato**, de conformidad con el 150.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la **cláusula séptima** del presente Pliego.

-El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

-Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.baeza.net

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

-La **duración del contrato** será de **DOS AÑOS**.

-El contrato será **prorrogable** por un período de **6 meses**, salvo que alguna de las partes denuncie el contrato dentro de los 15 días anteriores al vencimiento. En el caso de que ninguna de las partes denuncie el contrato en el plazo indicado, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

-En el caso de prórroga, las condiciones del contrato permanecerán inalterables durante el periodo de duración de ésta.

**CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DEL CONTRATO, REMUNERACIÓN DEL
CONTRATISTA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

PRECIO DEL CONTRATO

-El **precio máximo del contrato** asciende a la cuantía de **1.420 € más IVA / mes**.

-El valor estimado del contrato (**incluida la prórroga**) asciende a la cuantía de **42.600 € (IVA no incluido)**.

-Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

-En el indicado coste del servicio se entiende incluido la totalidad de costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, y otros, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al Ayuntamiento fuera del precio que se estipule tras la licitación.

-En el precio quedan incluidos por tanto todos los honorarios por los servicios prestados.

-Puesto que a la finalización del contrato quedarán asuntos continuados o iniciados durante su vigencia que no estén finalizados, el o los profesionales que desempeñen la asistencia letrada en esos procedimientos, deberán otorgar la venia a los letrados que designe la Corporación para continuar el procedimiento sin que proceda el abono adicional de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

-Cuando como consecuencia de un pleito judicial la parte contraria al Ayuntamiento tenga que pagar las costas judiciales del letrado que resulte adjudicatario, tendrá que pagar las mismas conforme a los honorarios del Colegio de Abogados correspondiente, y a su nombre, quedando facultado a hacer efectivo los mandamientos de pago expedidos por el juzgado, en ese sentido.

-El precio del contrato no será objeto de revisión.

REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA

-El pago del precio del contrato se hará por **mensualidades vencidas**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que, a tal efecto, facilite el adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

-Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria que al efecto se consigne en el Presupuesto en los ejercicios correspondientes, durante el plazo de ejecución del contrato.

-Al tratarse de un contrato plurianual, la ejecución del mismo se somete a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

-Podrán presentar ofertas las **personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

-Asimismo los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

-Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales le sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

-Podrán presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto y sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor y debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la exigencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

-Para los empresarios no comunitarios y comunitarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de las **personas naturales**, mediante la presentación del D.N.I.
- c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto del contrato.

Solvencia técnica y profesional:

-La asistencia jurídica y defensa letrada de un Ayuntamiento en materias de urbanismo, medio ambiente etc. constituye un objeto de contrato diferenciado de la asistencia jurídica y defensa letrada de carácter ordinaria o de administraciones que no tienen competencias en materia de urbanismo y, más en concreto, en licencias y disciplina urbanística, que es el tronco frontal del presente contrato.

-En el caso de que el licitador sea una persona jurídica deberá determinarse la persona responsable de la ejecución del contrato, así como las personas adscritas a la prestación del servicio, debiendo figurar la identificación de las mismas, la titulación que ostentan y la expresión del puesto que ocupan en la organización. En este caso, debe acreditarse la solvencia técnica y profesional de la persona jurídica.

-En el caso de que el licitador sea una persona física, ésta deberá determinar las personas a su cargo adscritas a la prestación del servicio, debiendo figurar la identificación de las mismas, la titulación que ostentan y la expresión del puesto que ocupan. En este caso, debe acreditarse la solvencia técnica y profesional del licitador.

En consonancia con la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 14 de marzo de 2014 en su fundamento de derecho 8º, cuarto párrafo, líneas 10ª a 14ª y con la Resolución 467/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que aceptan este criterio de solvencia,

Debe acreditarse

Haber sido adjudicatario, en los últimos cinco años, de contratos de características similares a las del licitado, como mínimo en las siguientes cantidades:

-En Ayuntamientos con población de derecho superior a 15.000 habitantes, en número no inferior a 3 contratos.

-En Ayuntamientos con población de derecho entre 5.000 y 15.000 habitantes, en número no inferior a 7 contratos.

-En Ayuntamientos con población de derecho hasta 5.000 habitantes en número no inferior a 15 contratos.

-Esta circunstancia debe acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación donde se hayan prestado los servicios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

-De conformidad con el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos se sustituye por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego, a excepción de la documentación justificativa de cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional, que deberá incluirse en el sobre A (documentación administrativa) de la proposición.**

-El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

-En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

-Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

6.1-En consonancia con la Resolución 467/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que acepta este criterio de adjudicación, -REBAJA DEL PRECIO OFERTADO RESPECTO DEL TIPO (DADA LA ESPECIALIDAD TECNICA DEL CONTRATO) (HASTA 10 PUNTOS):

-Se otorgará el **máximo de 10 puntos** a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo.

-El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta que se valora}} \times \text{Puntuación máxima (10)}$$

6.2-En consonancia con la Resolución 467/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que acepta este criterio de adjudicación, -POR RAZONES IMPERIOSAS DE INTERÉS GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO, POSIBILIDAD DE QUE EL ADJUDICATARIO PUEDA PERSONARSE EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE MANERA INMEDIATA (5 PUNTOS)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

-Este criterio se valorará atendiendo a la ubicación del despacho profesional del licitador en un radio de distancia no superior a 60 kilómetros contados desde la ubicación de la Casa Consistorial de Baeza, por entender que a mayor proximidad territorial mayor rapidez en atender las necesidades de asistencia jurídica.

-Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que tengan su despacho profesional dentro del radio máximo indicado; debiendo constar expresamente su ubicación.

6.3-En consonancia con la Resolución 467/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que acepta este criterio de adjudicación, -ADSCRIPCIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (HASTA 10 PUNTOS)

-Deberá figurar la identificación de todas las personas adscritas a la ejecución del contrato, la titulación que ostentan y la expresión del puesto que ocupan en la organización.

-Solo se valorará la adscripción de las personas que sean abogados colegiados, requisito que deberá ser acreditado mediante certificado expedido por el correspondiente colegio de abogados.

-Se otorgará el **máximo de 10 puntos** a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el mayor número de abogados colegiados adscritos a la ejecución del contrato.

-El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{Oferta más alta}} \times \text{Puntuación máxima (10)}$$

6.4-En consonancia con lo dispuesto en el artículo 67 de la Directiva 2014/24/UE que establece los criterios de adjudicación del contrato y exhorta a los poderes adjudicadores a aplicar el criterio de la oferta económicamente más ventajosa y señala que podrán incluir, por ejemplo, *“la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato (...)”*. Asimismo este criterio es mantenido por el TJUE que se pone de manifiesto según sentencia C-601/13, en virtud de la cual, en los contratos de servicios de carácter individual el poder adjudicador puede incluir criterios de valoración de ofertas donde se evalúe la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la constitución del equipo, así como la experiencia y el currículo de sus miembros, -EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL QUE VA A EJECUTAR EL CONTRATO (HASTA 10 PUNTOS):

-Tal como se ha justificado en la cláusula primera de este pliego, es determinante para este



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

Ayuntamiento contar con un profesional en la materia cuya experiencia y formación garantice, en todo momento, la calidad en la prestación del servicio objeto del contrato, debido a que el Ayuntamiento de Baeza se está viendo inmerso, en los últimos años, en un elevado número de litigios en materias urbanísticas y de medioambiente, y de hacienda local y penales relacionadas con el urbanismo y el medioambiente, como consecuencia de la interposición contra el mismo de numerosos recursos relacionados con dichas materias, que están generando una larga y continuada lista de incontables resoluciones judiciales de todo tipo.

-Por lo tanto, debido a la trascendencia que tiene la experiencia en las materias relacionadas con el objeto del contrato para garantizar la calidad en la prestación del servicio:

Se otorgará por prestación de servicios por cuenta propia o ajena como letrado en materias relacionadas con el objeto del contrato en Ayuntamientos, **0,20 puntos por mes trabajado** con un máximo de 10 puntos.

-La especialización profesional se acreditará mediante certificados, con grado de buena ejecución, expedidos por los organismos para los que se hayan prestado los servicios.

-Únicamente se valorará la experiencia profesional de la persona adscrita a la prestación del servicio con mayor experiencia.

6.5-En consonancia con lo dispuesto en el criterio mantenido por el TJUE que se pone de manifiesto según sentencia C-601/13, en virtud de la cual, en los contratos de servicios de carácter individual el poder adjudicador puede incluir criterios de valoración de ofertas donde se evalúe la calidad de los equipos concretamente propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la constitución del equipo, así como la experiencia y el currículum de sus miembros, -FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE VA A EJECUTAR EL CONTRATO (HASTA 10 PUNTOS):

-Tal como se ha justificado en la cláusula primera de este pliego, es determinante para este Ayuntamiento contar con un profesional en la materia cuya experiencia y formación garantice, en todo momento, la calidad en la prestación del servicio objeto del contrato, debido a que el Ayuntamiento de Baeza se está viendo inmerso, en los últimos años, en un elevado número de litigios en materias urbanísticas y de medioambiente, y de hacienda local y penales relacionadas con el urbanismo y el medioambiente, como consecuencia de la interposición contra el mismo de numerosos recursos relacionados con dichas materias, que están generando una larga y continuada lista de incontables resoluciones judiciales de todo tipo.

-Por lo tanto, debido a la trascendencia que tiene la formación en las materias relacionadas con el objeto del contrato para garantizar la calidad en la prestación del servicio:

Se otorgará:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

- a) Por la participación como ponente en cursos de formación y perfeccionamiento o en seminarios, jornadas y congresos relacionados directamente con las materias objeto del contrato: **0'2 puntos por hora de curso**. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

La acreditación de la participación como ponente en los cursos se realizará mediante diploma o certificación expedida por el centro u organismo que lo impartió.

- b) Por publicaciones en revistas especializadas en materias relacionadas con el objeto del contrato, **0,5 puntos por publicación. Y 1 punto por libro como autor o coautor**.

La acreditación de las publicaciones se efectuará mediante la aportación de fotocopia de la portada del libro o revista en donde aparezca la publicación, de la página donde aparezcan el ISBN o el ISSN del libro o revista y de la primera página del trabajo, artículo o aportación de que se trate donde aparezca el nombre del autor.

-Únicamente se valorará la formación de la persona adscrita a la prestación del servicio con mayor formación.

-En caso de empate se tendrán en cuenta las mejores ofertas siguiendo el siguiente orden de criterios:

1-Experiencia profesional.

2-Formación

3-Rebaja del precio ofertado respecto del tipo.

En caso de que persistiese el empate se resolverá por sorteo aleatorio.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL

-En aplicación del artículo 103 del TRLCSP, no se requerirá la presentación de garantía provisional.

-Sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, y en razón de no haberse exigido garantía provisional para participar en la licitación, el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativo por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de éste de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

-Las ofertas se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Baeza, C/



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

Pasaje Cardenal Benavides, s/n, 23440, Baeza (Jaén), en horario de atención al público, dentro del **plazo de diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación a participar en el procedimiento o, en el caso de personas no invitadas, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

-Las proposiciones podrán presentarse por correo, siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del plazo antes indicado. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día (nº fax 953 743 045), consignándose el título completo del objeto del contrato y el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

-No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

-Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

-La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar:

- ⇒ la denominación del sobre y
- ⇒ la leyenda «Proposición para licitar la contratación de servicios de defensa y asesoría jurídica del Ayuntamiento de Baeza. Expte. 3-30-17».

La denominación de los sobres es la siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta y documentación anexa.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

***SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

Contendrá:

- a) Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato** (según modelo establecido en el ANEXO I del presente Pliego), y en concreto los siguientes:
- Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
 - Poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 - Contar con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - En el caso de empresas extranjeras, someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - Indicar la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones.
- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y profesional.**
- c) Documentos en los que conste las personas adscritas a la prestación del servicio con identificación de las mismas, titulación que ostentan y expresión del puesto que ocupan en la organización.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

***SOBRE «B»
OFERTA Y DOCUMENTACIÓN ANEXA***

Contendrá:

a) Oferta económica, que se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, y teléfono _____
en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del
expediente para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA
JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS Y DE
MEDIOAMBIENTE, Y DE HACIENDA LOCAL Y PENALES RELACIONADAS CON EL
URBANISMO Y EL MEDIOAMBIENTE**, por procedimiento negociado sin publicidad, oferta
económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco los
Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y
**comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____
€ más IVA / mes.**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

**b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula séptima
del presente Pliego.**

CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

-La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

-Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Rodrigo Checa Lorite, que actuará como Presidente de la Mesa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

- D. Víctor Castilla Penalva, Vocal (Secretario de la Corporación), o quien legalmente le sustituya.
- D. Julián Fuentes Failde, Vocal (Interventor de la Corporación), o quien legalmente le sustituya.
- D^a. M^a Carmen Pérez Castro, Vocal (Técnica de Administración General).
- D^a. M^a Francisca Rodríguez Torres, que actuará como Secretaria de la Mesa.

-Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

-Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES

-La fecha de constitución de la Mesa de Contratación se anunciará en el perfil del contratante del Ayuntamiento. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

-Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen **ante la propia Mesa de Contratación** bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

-Posteriormente, en el mismo acto si no existiesen defectos u omisiones subsanables o, en caso contrario, en acto posterior cuya fecha se publicará en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre «B» y a evaluar la documentación contenida en dicho sobre.

-A la vista de la valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

A tales efectos, **se considerarán proposiciones desproporcionadas o anormales aquellas en que la oferta económica se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:**

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (Jaén)

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el apartado 3 del artículo 152 TRLCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. NEGOCIACIÓN

Criterios objeto de negociación:

-Para la adjudicación del presente contrato únicamente será objeto de negociación el precio, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

Procedimiento:

-La negociación se articulará en tres fases:

1. Previamente, en una primera fase, de acuerdo con lo establecido anteriormente en la cláusula undécima, la Mesa de Contratación evaluará las proposiciones recibidas aplicando los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula séptima del presente pliego. Quedarán excluidas y fuera de la negociación las proposiciones que la Mesa de Contratación haya declarado desproporcionadas o anormales.
2. En una segunda fase, se comunicará a cada licitador, a través de la dirección de correo electrónico indicada a efectos de notificaciones en el sobre «A» (documentación administrativa), en qué posición se encuentra, especificando la puntuación total y la puntuación parcial correspondiente al criterio de negociación (precio) obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

A continuación, se invitará a todos los licitadores cuya proposición se haya admitido a presentar en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en un sobre cerrado y en un plazo no superior a tres días hábiles, una segunda oferta en relación con el único aspecto objeto de negociación que puede ser mejorado por los licitadores y que, como se ha indicado anteriormente, es el precio.

Los licitadores deberán presentar una oferta que mejore la inicial o ratificarse expresamente en la oferta presentada. En el caso de que los licitadores no presenten nueva oferta ni ratifiquen su oferta inicial en el plazo indicado, se entenderá que se ratifican en la oferta inicial presentada.

Las nuevas proposiciones deberán siempre concretar la oferta que se realiza, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio de negociación establecido.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todos los licitadores.

En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún licitador en detrimento de los otros.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma.

3. En una tercera fase, la Mesa de Contratación determinará, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima, si alguna de las ofertas presentadas en la negociación es desproporcionada o anormal, realizará la valoración definitiva de las ofertas admitidas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, clasificándolas, por orden decreciente, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL
LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA**

-La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- **Tener capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato y poseer personalidad jurídica y, en su caso, representación**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 1 del presente Pliego.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

Para acreditar la representación los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación y fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- **Cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, punto 3 del presente Pliego.
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.**
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza**, (el Ayuntamiento incorporará este certificado al expediente sin necesidad de que lo solicite el interesado).
- **Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y haber satisfecho el último recibo de este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto** (si estuviere exento deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención).
- **Haber constituido garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación total.**

-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta (con exigencia de responsabilidades si las hubiera), procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

-Recibida la documentación solicitada, el Interventor examinará la misma y determinará si el licitador cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario del contrato; pudiendo el Interventor, a estos efectos, convocar la Mesa de Contratación, si lo estima conveniente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

-El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

-Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, que se depositará en la cuenta ES33 3067 0012 52 2249921624 del Ayuntamiento de Baeza.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

operar en España.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

-Las garantías que se constituyan mediante aval o contrato de seguro de caución se ajustarán a lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

-Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato.

-En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

-La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

-La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

-En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación al adjudicatario; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

-El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

-Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

-La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 154 del TRLCSP; indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

-El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

-En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

diere al contratista el órgano de contratación.

-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

-Son **obligaciones esenciales del contratista** las siguientes

- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- b) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario y quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- c) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El contratista deberá informar a la Alcaldía y a la Secretaría General de la tramitación de todos los asuntos objeto del contrato, quienes podrán, en el ámbito de su respectiva actuación, impartir instrucciones para la coordinación de las actuaciones.
- e) El contratista está obligado a sufragar los gastos que se deriven, en su caso, de la formalización del contrato en escritura pública.
- f) Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

-Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos, en la forma y de acuerdo con el procedimiento regulado en el TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REVISIÓN DE PRECIOS

-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

-Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los pliegos, así como en el TRLCSP y demás normas reglamentarias, y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

-Las acciones y omisiones del contratista que supongan un incumplimiento de las previsiones y obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que integra el contrato, así como de las previsiones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la normativa sobre el régimen local y en la normativa especial de aplicación en razón del objeto de este contrato, tendrán la consideración de INCUMPLIMIENTOS DE LA PRESTACIÓN y, además de poder ser exigido su cumplimiento por parte de la Administración en cualquier momento, podrán dar lugar a la imposición de penalidades sin perjuicio de las facultades de la Administración para resolver este contrato, y, todo ello, sin perjuicio del deber de indemnizar que corresponda al contratista por los daños que se ocasionen a la Administración, al servicio o a los usuarios/destinatarios del mismo.

-El contratista se hace responsable ante el Ayuntamiento de todos los incumplimientos que puedan ser cometidos por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rf. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

-A los efectos previstos en el artículo 212.1 del TRLCSP los incumplimientos por el contratista en la prestación de los servicios objeto de este contrato pueden ser calificados como leves, graves y muy graves atendiendo la gravedad de los mismos y darán lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- a. Por los incumplimientos de carácter leve se podrá imponer al contratista una penalidad de 300 euros.
- b. Por los incumplimientos de carácter grave se podrá imponer al contratista una penalidad de 1.500 euros.
- c. Por los incumplimientos de carácter muy grave se podrá imponer al contratista una penalidad de 2.950 euros.

-En todo caso, se calificará como incumplimiento la no emisión de informes que le sean solicitados o su emisión fuera del plazo general de 20 días, o del que en su caso se hubiera determinado, sin causa justificada.

-En la calificación sobre la gravedad de las conductas se atenderá especialmente a la incidencia de la actuación en el propio proceso judicial o en el servicio, o al daño infligido, entendiendo por tal, en todo caso, las cantidades que el Ayuntamiento deje de percibir o se vea obligado a sufragar en concepto de abono de indemnizaciones, resarcimientos o devoluciones, como consecuencia de la conducta que se califique de incumplimiento.

-Cuando se ponga de manifiesto la posible existencia de un incumplimiento contractual, la Alcaldía comunicará esta incidencia al contratista con la indicación sucinta de los hechos, posible calificación de la conducta y penalidades a imponer, con otorgamiento de un plazo de audiencia de 10 días, transcurridos los cuales, si se hubiera alegado por el contratista, se procederá a practicar las diligencias, pruebas o petición de los informes que se estimen pertinentes y, concluidas estas actuaciones, o en el caso de no producirse alegaciones, finalizado el plazo de alegaciones, por la Alcaldía se dictará la resolución que proceda, la cual se notificará al interesado. Si en la resolución se impusiera una penalidad de carácter dinerario, una vez adquirida firmeza la resolución, se procederá a descontar el importe correspondiente en una próxima mensualidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

-No será posible la subcontratación de la ejecución de prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

-Además de en los supuestos que con carácter general pueda acordarse por el órgano de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

contratación la resolución del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP y con carácter específico en el artículo 308 del TRLCSP, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato, de manera unilateral y sin derecho a indemnización o resarcimiento, por las siguientes causas:

1. Manifiesta desidia, desinterés o impericia en las operaciones, gestiones o actuaciones propias de una defensa diligente y que se ponga de manifiesto en la reiterada desestimación de las pretensiones municipales y/o condena en las reclamaciones frente a la entidad municipal, achacables a una deficiente defensa.
2. Si se produce por parte del adjudicatario el abandono de los asuntos o causas encomendadas o no se diligencian en tiempo y forma las correspondientes actuaciones procesales o se producen demoras excesivas injustificadas en la emisión de informes y consultas, y de estas actuaciones se derivan perjuicios para el Ayuntamiento.
3. Por negligencia en el ejercicio de sus responsabilidades de custodia de la documentación municipal, en materia de protección de datos de carácter personal y del deber de reserva o del principio de lealtad que ha de regir las relaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

-En caso de no considerarse la conveniencia o estimarse desproporcionada la resolución del contrato, las conductas anteriormente expresadas podrán considerarse incumplimientos graves del contrato y penalizarse en cuantía equivalente, al menos, a los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, y si estos fueran de difícil cuantificación, en la cuantía del coste de facturación de los servicios profesionales indebidamente prestados, según criterios orientativos de honorarios profesionales de los Ilustres colegios de Abogados de Andalucía.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

-Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfº. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ y teléfono _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS Y DE MEDIOAMBIENTE, Y DE HACIENDA LOCAL Y PENALES RELACIONADAS CON EL URBANISMO Y EL MEDIOAMBIENTE,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que _____ (el empresario si se trata de persona física o la empresa si se trata de persona jurídica)

I. Se dispone a participar en el procedimiento para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS Y DE MEDIOAMBIENTE, Y DE HACIENDA LOCAL Y PENALES RELACIONADAS CON EL URBANISMO Y EL MEDIOAMBIENTE.

II. Cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario/a del CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS Y DE MEDIOAMBIENTE, Y DE HACIENDA LOCAL Y PENALES RELACIONADAS CON EL URBANISMO Y EL MEDIOAMBIENTE, y en concreto:

- Tiene capacidad de obrar para ser adjudicatario del contrato.
- Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- No está incurso/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAEZA (Jaén)**

SECRETARÍA GENERAL

Rfª. Contratación /3-30-17. Contrato de servicios de
defensa y asesoría jurídica

- Ayuntamiento de Baeza y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
 - La dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

III. Se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

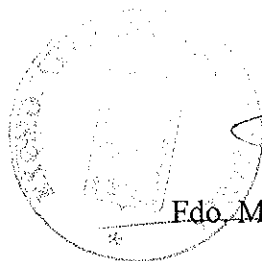
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”

En Baeza, a 30 de marzo de 2017



La Alcaldesa,

Fdo. M^a Dolores Marín Torres